

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE LUZ HELENA ALVAREZ ALFONSO CONTRA JOYCE SMITH MENDOZA PENAGOS, JOSE WILLIAM MARTINEZ HERNANDEZ Y JOSE ANICETO MENDOZA PARRA No.0118-2021

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte demandante en escrito radicado el 9 de junio del año en curso.

Vistos los argumentos del recurrente, se hacen las siguientes y breves

CONSIDERACIONES:

La providencia recurrida es la de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se libró mandamiento de pago.

De entrada observa el despacho, que le asiste razón legal al apoderado de la parte demandante, toda vez, que al observar de manera detenida el titulo base de la presente acción (contrato de arrendamiento, en su parte inferior dicho documento aparece suscrito por el demandado JOSE ANICETO MENDOZA. En consecuencia de lo anterior se adicionara el auto de mandamiento de pago de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de tener como demandado al señor JOSE ANICETO MENDOZA.



Repúblico de Colombia Rama Judical del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de tener como demandado al señor JOSE ANICETO MENDOZA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese a los demandados esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE,

Carlos Ortiz DIAZ

JUEZ

